

Ministerio de Salud Pública

**CONVENIO MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Y UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**

En la ciudad de Montevideo, el día 18 de noviembre del año 2002 , ante mí,
Myriam R. Tardugno Garbarino, Escribana del Ministerio de Salud Pública,
S E R E U N E N :- POR UNA PARTE: El Dr. **ALFONSO
VARELA**, en su calidad de Ministro en nombre y representación del
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA y el Dr. **CIRO FERREIRA** en su
calidad de Director General y e en nombre y representación de la
ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (ASSE),
con sede en esta ciudad en Av. 18 de Julio 1892, y **POR OTRA PARTE:** El
Ingeniero **RAFAEL GUARGA** en su calidad de Rector, en nombre y
representación de la **UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA** y el Dr.
ALVARO MAGLIA en su calidad de Decano, en nombre y representación de
la **FACULTAD DE ODONTOLOGIA**, con sede en esta ciudad en la Avda.
18 de Julio N° 1968,-----

Q U I E N E S

C O N V I E N E N :

PRIMERO. ANTECEDENTES.

En fecha 9 de diciembre de 1998, el Ministerio de Salud Pública y la
Universidad de la República suscribieron un Convenio Marco Interinstitucional,
destinado a coordinar la promoción y atención de la salud de la población, y a la
formación de profesionales de la salud. En la cláusula cuarta de dicho Convenio
Marco se contempló la concreción de Convenios específicos entre las

Ministerio de Salud Pública

dependencias de las dos Instituciones, a fin de buscar los espacios de interacción entre las distintas disciplinas y áreas del conocimiento. -----

SEGUNDO. OBJETO.

La Facultad de Odontología realizará actividades con estudiantes correspondientes al onceavo semestre del curso de pregrado de prácticas sin control docente en servicios y cursos de postgrado, en especial de Educación Permanente y práctica en servicios de la Escuela de Tecnología odontológica (Higienistas y Asistentes). -----

TERCERO. ACTIVIDADES.

En virtud de lo expuesto, las actividades anteriormente referidas, tendientes al aumento de cobertura y mejora de la calidad de la atención de la salud y de la educación de grado y postgrado, se desarrollarán en conjunto con los Centros de Salud y Hospitales del Ministerio de Salud Pública-ASSE.-----

Ambas Instituciones acordarán sobre la secuencia y desarrollo de las actividades a realizar conjuntamente.-----

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA.-

I) La Facultad de Odontología dispondrá los recursos humanos necesarios para la implementación de actividades de servicio en el marco de los cursos de pre y postgrado de la carrera de Odontólogo y de las carreras de tecnólogos en Odontología.-----

II) La Facultad de Odontología designará un Coordinador responsable de los aspectos vinculados a la puesta en marcha y control de actividades a desarrollar por la Facultad.-----

Ministerio de Salud Pública

QUINTO. OBLIGACIONES DEL MSP-ASSE.

El Ministerio de Salud Pública-ASSE, se compromete a poner a disposición de la Facultad, para el desarrollo de las actividades del presente Convenio, los recursos que el Servicio habitualmente adquiere para el desarrollo de sus actividades propias.-----

SEXTO. SUPERVISION.

La supervisión del trabajo de los estudiantes, será realizada por los Odontólogos del Servicio, que continuarán siendo los responsables técnicos y legales del funcionamiento.-----

SEPTIMO.DIRECCION.

La Dirección de los respectivos Centros Asistenciales de ASSE deberán controlar el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente convenio tanto por la parte de los estudiantes como de los funcionarios involucrados.

OCTAVO. PLAZO.

El plazo del presente Convenio es de dos (2) años a partir de la fecha, y luego será avaluado por ambas partes.

NOVENO. RESCISION.-

Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio, comunicándolo a la otra por escrito con una antelación no menor de seis meses a la fecha del plazo primitivo o de cualquiera de sus prórrogas.-----

Ministerio de Salud Pública

DECIMO.EVALUACION.-

El Convenio deberá ser revisado cada año por el Ministerio de Salud Pública- ASSE y La Universidad de la República- Facultad de Odontología con el fin de introducir las reformas necesarias incluso con respecto a su objeto y duración.-----

DECIMO PRIMERO . INTERPRETACION.-

Todo problema interpretativo que sobre el programa se plantee, será resuelto de común acuerdo por el Ministerio de Salud Pública-ASSE y la Universidad de la República- Facultad de Odontología.-----

DECIMO SEGUNDO. DOMICILIOS ESPECIALES.

Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos a que pudiera dar lugar la presente, en los indicados como suyos ut-supra y acuerdan plena validez a las notificaciones por telegrama colacionado.-----

Y PARA CONSTANCIA, se otorgan y firman cuatro ejemplares de su mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

Prof. Dr. Alvaro Maglia
Decano

Dr. Cirio Ferreira
Director General de la
Administración de los Servicios
de Salud del Estado
M.S.P.

Dr. ALECNCO VARELA
Ministro de Salud Pública